



Competencia CSJ 1903/2024/CS1

Serur, Mabel Karina s/ incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida con relación a la denuncia de Darío Rubén S por el delito de estafa, con motivo de las transferencias de dinero registradas en la cuenta de su tía Berta S del Banco Santander hacia las cuentas de Mabel Karina S Javier F y de su primo Mariano Esteban M quien había fallecido días antes de los hechos. También el denunciante habría advertido el depósito de un préstamo que su tía no habría solicitado, razón por la cual habría transferido el capital a su cuenta personal para preservarlo de una posible defraudación.

De las constancias agregadas al incidente se desprende que la computadora de M habría sido manipulada en el domicilio de Darío S situado en la localidad de Virrey del Pino, en ocasión de una presunta configuración del ordenador. Para esa tarea, S habría contratado los servicios del hijo de Viviana M quien habría concurrido en varias oportunidades al domicilio del denunciante, junto a un ayudante, hasta que S advirtió la presunta sustracción de una libreta de su primo, la tarjeta SIM de su teléfono celular y el disco externo de la computadora.

La magistrada de esta ciudad declinó su intervención por considerar que los sucesos habrían ocurrido en el domicilio de S situado en el partido de La Matanza, donde habrían manipulado la computadora de M y sustraído los elementos señalados por el denunciante. En su entender, a través de esas conductas se habría obtenido la información necesaria para acceder a la cuenta bancaria de Berta S

Asimismo, sostuvo que S y F se domiciliarían en la misma localidad que el denunciante.

La juez de garantías rechazó esa atribución por entender que los hechos habrían tenido lugar en distintas jurisdicciones, en tanto el domicilio de la damnificada y su cuenta bancaria se encuentran situadas en esta Capital. También consideró que no habría sido determinada la participación de F con relación a la transferencia de dinero depositado en su cuenta, más allá de que su domicilio se encuentre en su jurisdicción.

Devueltas las actuaciones, se elevaron a la Corte.

V.E. tiene resuelto que si las declaraciones del denunciante son verosímiles y no están desvirtuadas por otras constancias de la causa, la competencia debe ser establecida sobre la base de esas manifestaciones (Fallos: 323:867).

También tiene decidido el Tribunal que la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 345:380), y que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 333:2052).

Por aplicación de estas reglas considero que la justicia bonaerense es la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con el trámite de la causa, en atención a que en esa jurisdicción habría sido manipulado el dispositivo por el que habrían accedido ilegítimamente al sistema informático de la cuenta de Berta S en ocasión de los servicios contratados al hijo de M, quien resultaría además ser la madre de S que también se domicilia en el partido de La Matanza, como el presunto partícipe F Asimismo, en la localidad de Virrey del Pino habrían desapoderado al denunciante de los elementos que se encontraban en su domicilio.

S Mabel Karina s/ incidente de incompetencia
CSJ 1903/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Por lo expuesto, estimo que corresponde al Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de La Matanza, continuar el trámite de la causa.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.03.2025 14:20:53